

MESA DIRECTIVA

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Presidencia

Dip. Juan Carlos Barragán Velez

Vicepresidencia

Dip. Vicente Gómez Núñez

Primera Secretaría

Dip. Belinda Iturbide Díaz

Segunda Secretaría

Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Guillermo Valencia Reyes

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Integrante

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteno. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI
DEL ARTÍCULO 18; Y SE ADICIONAN LAS
FRACCIONES VII Y VIII DEL ARTÍCULO
18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE
SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES
MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA
POR EL DIPUTADO VICENTE GÓMEZ
NÚÑEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL
TRABAJO.**

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora,
Presidente de la Mesa Directiva. Congreso
del Estado de Michoacán de Ocampo.
LXXVI Legislatura.
Presente.

Vicente Gómez Núñez, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo e integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar ante el Pleno de esta Soberanía *Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 18; y se adicionan las fracciones VII y VIII del artículo 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble del Estado de Michoacán de Ocampo*, para lo cual hago la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El párrafo sexto del Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos refiere que, “toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho...”

Las acciones y documentos internacionales suscritos por el Estado Mexicano que contribuyen a la reducción del uso de papel en las instituciones gubernamentales y que tienen un enfoque en la digitalización y modernización de la administración pública, se destacan las siguientes:

La Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico: Aprobada en la XVII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado en 2007, este documento busca fortalecer las instituciones públicas y modernizar la gestión mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, incrementando la eficiencia y transparencia en la administración pública.

Teniendo como objetivos el reconocimiento del Derecho de acceso electrónico a las Administraciones Públicas a los que alude esta Carta: Un objetivo final y directo: reconocer a los ciudadanos un derecho que les facilite su participación en la gestión pública y sus relaciones con las Administraciones Públicas y que contribuya también a hacer éstas más transparentes y respetuosas con el principio de igualdad, a la vez que más eficaces y eficientes. Un objetivo estratégico e

indirecto: promover la construcción de una sociedad de información y conocimiento, inclusiva, centrada en las personas y orientada al desarrollo.[1]

La Alianza para el Gobierno Abierto también conocida como O.G.P. (Open Government Partnership en inglés) es una iniciativa multilateral, que propicia compromisos entre sociedad civil y gobierno para promover la transparencia, aumentar la participación ciudadana en los asuntos públicos, combatir la corrupción y aprovechar las nuevas tecnologías para expandir la gobernanza. La Alianza fue formalmente lanzada en septiembre de 2011, cuando los gobiernos de los ocho países fundadores (Brasil, Indonesia, México, Noruega, Filipinas, Sudáfrica, el Reino Unido y Estados Unidos) adoptaron la Declaración de Gobierno Abierto y anunciaron sus Planes de Acción. Tan sólo dos años después los gobiernos de 56 nuevos países se unieron a la iniciativa y actualmente está compuesta por 75 países y 104 gobiernos locales que han generado más de 1,000 compromisos.[2]

En la Cumbre Global de la Alianza para el Gobierno Abierto, celebrada en la Ciudad de México en octubre de 2015, se firmó la Carta Internacional de los Datos Abiertos: Este documento promueve políticas y prácticas que permiten a los gobiernos y las Organizaciones de la Sociedad Civil recopilar, compartir y utilizar datos bien administrados, para responder de manera eficaz y responsable a las siguientes áreas de enfoque: anticorrupción, acción climática y equidad salarial. Su misión es hacer que los datos estén abiertos y disponibles gratuitamente, al mismo tiempo se protegen los derechos de las personas y las comunidades. Ver este cambio ayuda a resolver algunos de los desafíos más urgentes de nuestro tiempo, creando sociedades más justas y economías innovadoras. Su visión es tener un mundo en el que los gobiernos recopilen, compartan y utilicen datos bien administrados para responder de manera efectiva y responsable a nuestros desafíos sociales, económicos y ambientales más urgentes. [3]

Que, en el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán de Ocampo, en el punto 1.1.2. Impulsar el Gobierno Abierto y mecanismos de participación ciudadana para poner a la población en el centro del quehacer público, en su acción 1.1.2.4., refiere que mediante el uso intensivo de tecnologías de la información se consolidará el Gobierno Abierto; así como en el punto 4.1.1. Gestión del patrimonio biocultural, con un enfoque participativo y local valorizando los saberes tradicionales, en su acción 4.1.1.4., menciona que se incentivará la conservación,

restauración, protección y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales mediante las buenas prácticas ambientales y creación de diversos instrumentos que garanticen la permanencia de los servicios ecosistémicos.

El día 5 de octubre de 2021, en la Séptima Sección del Número 74 del Periódico Oficial del Estado de Michoacán, se publicó la Ley de Gobierno Digital del Estado de Michoacán de Ocampo, teniendo por objeto el establecer las políticas de inclusión digital universal que garanticen el acceso a todas y todos los habitantes del Estado de Michoacán a la sociedad de la información y el conocimiento, estableciéndose las instancias e instrumentos para que los órganos del Estado implementen el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información, para mejorar la relación de los mismos con las y los ciudadanos para así aumentar la eficacia y eficiencia de su gestión, mejorar la simplificación administrativa, así como de los servicios que prestan e incrementar la transparencia y la participación ciudadana, con esta ley se garantiza el reconocimiento al derecho de las y los michoacanos para relacionarse y comunicarse con los Sujetos Obligados, mediante el uso de medios electrónicos y tecnologías de la información y comunicaciones de uso generalizado.

De esta manera tenemos que, las tecnologías de la información y comunicación (TIC) se pueden definir entorno a tres elementos básicos: informática, la microelectrónica y las telecomunicaciones, que giran de manera conjunta, con lo que significa la interactividad que permite conseguir nuevas realidades comunicativas.[4]

Es de precisar que en México el papel alcanza los 8 millones de toneladas al año aproximadamente, de los cuales 11.5% corresponde a papeles para escritura e impresión y conforme al Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) del INEGI en 2022 la Industria del Papel registró 6,444 unidades económicas. Las entidades federativas con mayor número de unidades económicas fueron Estado de México (530), Jalisco (474) y Puebla (427). Si bien, la producción del papel desde la pandemia está a la baja, pasando a una época de información con el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), lo cierto es que debemos ir impulsando cada vez más el descenso del consumo de papel para contribuir en la reducción de la huella ecológica.

Con la finalidad de mejorar la eficiencia administrativa, reducir costos operativos y minimizar el impacto ambiental, por el uso excesivo de papel de uso de oficina en las instituciones gubernamentales y en el contexto de la modernización administrativa

y la transformación digital, es necesario que se adopten mecanismos eficientes y sostenibles en la gestión de sus procesos, así mismo esta iniciativa se alinea con los principios de transparencia, eficiencia y sustentabilidad, además se encuentra alineada con diversas estrategias gubernamentales, como la Ley General de Archivos que promueve la digitalización y conservación de documentos electrónicos, la Ley de Firma Electrónica Avanzada que permite el uso de documentos digitales con validez legal, la Estrategia Digital Nacional, que fomenta el gobierno digital; en el ámbito estatal, también alineada con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo que promueve el Gobierno Abierto, así como la Ley de Gobierno Digital del Estado de Michoacán de Ocampo, entre otras, contribuyendo de esta manera a la optimización de los recursos, la reducción del impacto ambiental y la mejora en la función administrativa.

Los beneficios que se obtendrían con esta propuesta serían: contar con una mayor agilidad en la toma de decisiones, reducir tiempos de respuesta y mejorando la gestión de la información, disminuir costos operativos en la compra de insumos (papel, impresoras, tinta, entre otros), lugares para el almacenamiento de documentos físicos y contratación de personal y gastos originados por el envío de correspondencia de los documentos físicos, además promoverá una cultura de sustentabilidad entre los servidores públicos estatales.

La implementación de plataformas electrónicas permitirá mejorar los mecanismos de trazabilidad, previniendo la pérdida o alteración de documentos, con la digitalización de documentos facilitará la consulta, la recuperación y el acceso remoto a los documentos, fortaleciendo los principios de rendición de cuentas y combate a la corrupción.

Respecto al medio ambiente, este proyecto contribuiría a la reducción en el consumo de papel impactando positivamente en la disminución de la tala de árboles, menor consumo de agua, una menor contaminación de aire, y disminuir la generación de residuos sólidos.

Esta iniciativa no solo favorecerá la eficiencia administrativa, la transparencia y la disminución de costos operativos, sino que también contribuirá a la sustentabilidad ambiental y al cumplimiento de las tendencias internacionales en materia de digitalización gubernamental, por lo que se presenta al Pleno, esta iniciativa para su análisis, discusión y aprobación.

CUADRO COMPARATIVO	
LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	
DICE	DEBE DE DECIR
ARTICULO 18. Las dependencias y entidades realizarán un programa anual de sus adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, y deberán presentarlo oportunamente al Comité, considerando: De la fracción I. a la fracción V... VI.- Otorgar preferencia en la adquisición de bienes y servicios que en sus insumos y procesos productivos utilicen materiales reciclados y tecnologías que ahorren energía, agua y contaminen lo menos posible el medio ambiente, con base en el programa que establezca el Comité.	ARTICULO 18. Las dependencias y entidades realizarán un programa anual de sus adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, y deberán presentarlo oportunamente al Comité, considerando: De la fracción I. a la fracción V... VI.- Otorgar preferencia en la adquisición de bienes y servicios que en sus insumos y procesos productivos utilicen materiales reciclados y tecnologías que ahorren energía, agua y contaminen lo menos posible el medio ambiente, con base en el programa que establezca el Comité; VII.- Implementar, de conformidad dentro de las políticas, bases y/o lineamientos que para tal efecto elaboren los Sujetos Obligados por esta Ley, el cero uso de papel, generando un sistema electrónico de recepción de documentos con la confirmación correspondiente y cuando exista justificación autorizada para efectuar impresión, será de conformidad con las políticas, bases y lineamientos. En los casos expresos y justificados en las políticas, bases y/o lineamientos, en que se requiera realizar impresiones y por ende la adquisición de papel de uso de oficina, éste deberá cumplir con las características para ser considerado sustentable de acuerdo a las normativas y certificaciones ambientales, de las cuales, entre otras, se señalan las siguientes: a) Contenido de material reciclado, mínimo 50% de fibras recicladas posconsumo, preferiblemente 100% reciclado, el blanqueamiento del papel libre de cloro total o libre de cloro elemental; b) Que los proveedores cuenten con certificaciones ambientales y aseguren que su producto proviene de fuentes responsables y sostenibles; y, c) Las demás consideradas por las normativas y certificaciones ambientales. VIII.- Las políticas, bases y/o lineamientos a que hace referencia el párrafo segundo de la fracción anterior, tendrá como objetivo, el reducir o eliminar el uso de papel en las actividades administrativas, promoviendo la digitalización, la eficiencia operativa y la sustentabilidad ambiental, así como de minimizar el impacto ecológico del consumo de papel y modernizar la gestión documental mediante el uso de tecnologías de la información, incluirá entre otros, los siguientes aspectos: a) Implementación de archivos y/o documentos electrónicos almacenados en dispositivos como CD, DVD y Blu-ray, Memorias USB (Pendrives), Disco duro (HDD), Discos duros externos, Unidad de estado sólido (SSD), Tarjetas de memoria (SD, microSD), y servicios de almacenamiento en la nube, en lugar de físicos; b) Almacenamiento, gestión y transferencia de documentos mediante el uso de plataformas digitales; c) Reducción y/o restricción de documentos impresos en procesos administrativos; d) Uso de firmas electrónicas y certificados digitales; e) Eliminación de requisitos innecesarios de copias físicas en trámites gubernamentales; f) Uso de documentos digitales para la emisión de circulares y oficios; g) Implementación de sistemas de comunicación interna digitales; h) Configuración de impresoras en modo dúplex (doble cara) y en borrador para reducir el consumo de tinta y papel; i) Formación de servidores públicos en buenas prácticas de digitalización y reducción del uso de papel; j) Promoción de una cultura organizacional enfocada en la sustentabilidad; y, k) Las demás que a consideración requieran los sujetos obligados por esta ley. Artículo 19...

Por lo anteriormente, expuesto y fundado me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO

Artículo Único. Se reforma la fracción VI del artículo 18; y se adicionan las fracciones VII y VIII del artículo 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 18. Las dependencias y entidades realizarán un programa anual de sus adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, y deberán presentarlo oportunamente al Comité, considerando:

De la fracción I. a la fracción V...

VI. Otorgar preferencia en la adquisición de bienes y servicios que en sus insumos y procesos productivos utilicen materiales reciclados y tecnologías que ahorren energía, agua y contaminen lo menos posible el medio ambiente, con base en el programa que establezca el Comité;

VII. Implementar, de conformidad dentro de las políticas, bases y/o lineamientos que para tal efecto elaboren los Sujetos Obligados por esta Ley, el cero uso de papel, generando un sistema electrónico de recepción de documentos con la confirmación correspondiente y cuando exista justificación autorizada para efectuar impresión, será de conformidad con las políticas, bases y lineamientos.

En los casos expresos y justificados en las políticas, bases y/o lineamientos, en que se requiera realizar impresiones y por ende la adquisición de papel de uso de oficina, éste deberá cumplir con las características para ser considerado sustentable de acuerdo a las normativas y certificaciones ambientales, de las cuales, entre otras, se señalan las siguientes:

- a) Contenido de material reciclado, mínimo 50% de fibras recicladas posconsumo, preferiblemente 100% reciclado, el blanqueamiento del papel libre de cloro total o libre de cloro elemental;
- b) Que los proveedores cuenten con certificaciones ambientales y aseguren que su producto proviene de fuentes responsables y sostenibles; y,
- c) Las demás consideradas por las normativas y certificaciones ambientales.

VIII. Las políticas, bases y/o lineamientos a que hace referencia el párrafo segundo de la fracción

anterior, tendrá como objetivo, el reducir o eliminar el uso de papel en las actividades administrativas, promoviendo la digitalización, la eficiencia operativa y la sustentabilidad ambiental, así como de minimizar el impacto ecológico del consumo de papel y modernizar la gestión documental mediante el uso de tecnologías de la información, incluirá entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Implementación de archivos y/o documentos electrónicos almacenados en dispositivos como CD, DVD y Blu-ray, Memorias USB (Pendrives), Disco duro (HDD), Discos duros externos, Unidad de estado sólido (SSD), Tarjetas de memoria (SD, microSD), y servicios de almacenamiento en la nube, en lugar de físicos;
- b) Almacenamiento, gestión y transferencia de documentos mediante el uso de plataformas digitales;
- c) Reducción y/o restricción de documentos impresos en procesos administrativos;
- d) Uso de firmas electrónicas y certificados digitales;
- e) Eliminación de requisitos innecesarios de copias físicas en trámites gubernamentales;
- f) Uso de documentos digitales para la emisión de circulares y oficios;
- g) Implementación de sistemas de comunicación interna digitales;
- h) Configuración de impresoras en modo dúplex (doble cara) y en borrador para reducir el consumo de tinta y papel;
- i) Formación de servidores públicos en buenas prácticas de digitalización y reducción del uso de papel;
- j) Promoción de una cultura organizacional enfocada en la sustentabilidad; y,
- k) Las demás que a consideración requieran los sujetos obligados por esta ley.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Los sujetos obligados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble del Estado de Michoacán de Ocampo, tendrán ciento noventa días para la elaboración de las políticas, bases y/o lineamientos a las que se hacen mención en el contenido del presente Decreto y para realizar las adecuaciones jurídicas al interior de estas, con la finalidad de transitar al cero uso de papel.

Tercero. Notifíquese el presente Decreto a los sujetos obligados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento y efectos conducentes.

MORELIA, MICHOACÁN. Palacio del Poder Legislativo a los 13 días del mes de marzo del año 2025 dos mil veinticinco.

Atentamente

[1] Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico. <https://clad.org/wp-content/uploads/2020/07/Carta-Iberoamericana-de-Gobierno-Electronico.pdf> Consultado el día 12 de marzo de 2025.

[2] (Alianza para el Gobierno Abierto https://micrositios.inai.org.mx/gobiernoabierto/transparenta/?page_id=4016 Consultado el día 12 de marzo de 2025.)

[3] Carta Internacional de Datos Abiertos, <https://www.gob.mx/buengobierno/documentos/carta-de-datos-abiertos-nuevo#:~:text=La%20Carta%20Internacional%20de%20Datos,un%20conjunto%20de%20principios%20compartidos>. Consultado el día 12 de marzo de 2025.

[4] Cabero, J. Impacto de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en las organizaciones educativas. En Lorenzo, M.: Enfoques en la organización y dirección de instituciones educativa formales y no formales Granada: Grupo Editorial Universitario, pp. 197-206).





www.congresomich.gob.mx